



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
Plaza de España, 3. 30730 San Javier (Murcia).  
CIF P-3003500-J  
[www.sanjavier.es](http://www.sanjavier.es)

## SOLICITUD DE INSTALACIÓN TEMPORAL DE APARATOS DE REPRODUCCIÓN SONORA

(Art. 22.1 de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones (BORM 11 de junio de 2013))

### 1. SOLICITANTE:

Nombre:		1 <sup>er</sup> apellido:		2 <sup>o</sup> apellido:		
Razón Social:					NIF/CIF	
Calle:			Nº:	Pta:	Esc:	Piso:
Edif:	Urb:	CP:	Población:		Provincia:	
Tel. fijo:		Tel. móvil:		Correo electrónico:		

### 2. REPRESENTANTE <sup>1</sup>:

Nombre:		1 <sup>er</sup> apellido:		2 <sup>o</sup> apellido:		
Razón Social:					NIF/CIF	
Calle:			Nº:	Pta:	Esc:	Piso:
Edif:	Urb:	CP:	Población:		Provincia:	
Tel. fijo:		Tel. móvil:		Correo electrónico:		

### 3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN <sup>2</sup>:

Nombre:		1 <sup>er</sup> apellido:		2 <sup>o</sup> apellido:		
Razón Social:					NIF/CIF	
Calle:			Nº:	Pta:	Esc:	Piso:
Edif:	Urb:	CP:	Población:		Provincia:	
Tel. fijo:		Tel. móvil:		Correo electrónico:		

### 4. EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD:

Rótulo comercial:						
Calle:			Nº:	Pta:	Esc:	Piso:
Edif:	Urb:	CP:	Población:		Provincia:	

### 5. FECHAS DE LA INSTALACIÓN:

Fecha de inicio:						
Fecha de finalización:						
Horario:						

### 6. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia del interesado y de su representante.
- Fotocopia de la escritura de poderes de representación, o copia de la autorización suscrita por el solicitante.
- Título habilitante de la actividad ejercida.
- Autorización para la ocupación del dominio público, en su caso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_

## INFORMACIÓN LEGAL:

El artículo 22.1 de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones:

Podrá ser autorizada, mediante decreto de Alcaldía o del Concejal o Concejala delegado y siempre previa la tramitación del expediente administrativo correspondiente por el Negociado con competencias ambientales, la instalación temporal de aparatos de reproducción sonora en zona de terrazas al aire libre vinculada a la actividad de que se trate, siempre que se garantice el estricto cumplimiento de los límites de emisión sonora previstos en el Título 3.

Para ello, las autorizaciones se concederán de manera individual, no generando precedente alguno a los efectos de una posterior solicitud o solicitudes, atendiendo a las circunstancias concretas de cada solicitud y en base a criterios objetivos.

En todo caso la autorización que se conceda, y sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras concretas para el desarrollo de la actividad, deberá contener:

- a. La especificación de su carácter temporal, con indicación de la fecha del inicio y el fin de la autorización.
- b. Horario autorizado para el funcionamiento de aparatos de reproducción sonora, siendo dicho horario independiente al de la actividad principal, en cuanto que no necesariamente deberá darse la coincidencia de ambos, pudiendo ser más limitado el de los citados aparatos de reproducción sonora.
- c. Limitación de la emisión, conforme lo establecido en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza.
- d. Advertencia de revocación inmediata de dicha autorización ante el incumplimiento de las anteriores circunstancias.
- e. En todo caso las autorizaciones que se concedan, lo serán en precario.  
Por lo expuesto cualquier denuncia formulada, bien de oficio, bien, a instancia de parte, constatada en este caso por los servicios municipales competentes, podrá dar lugar a la revocación inmediata de dicha autorización, sin perjuicio, además, de las actuaciones sancionadoras que pudieran derivarse de dicha denuncia.
- f. La expiración por término de la autorización, o su revocación, no generará derecho indemnizatorio ninguno a favor del titular de la misma.
- g. Los aparatos de reproducción sonora para los que se solicite autorización, deberán de disponer, en todo caso, de un equipo limitador-controlador que permita asegurar de forma permanente que bajo ninguna circunstancia las emisiones superen los límites admisibles de nivel sonoro, establecidos a tal efecto en el Título III de la Ordenanza municipal presente.

<sup>1</sup> Solo en el caso de actuar mediante representación.

<sup>2</sup> Rellenar únicamente en el caso de que no quiera que se notifique en el domicilio del solicitante.